

## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR, CURSO 2019-2020 (Estudiantes que inician estudios universitarios)

Este Rectorado, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la Resolución de las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2019-2020 (Estudiantes que inician estudios universitarios) destinada a los estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad de Sevilla en el curso 2019-2020 o que reanudan los estudios, no habiendo estado matriculados en la Universidad de Sevilla en el curso 2018-2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1º. Conceder las Ayudas, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación que se establece en el art. 14 de esta convocatoria, a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 “Relación de solicitantes con la ayuda concedida”.
- 2º. Denegar las Ayudas a los solicitantes que figuran en el Anexo 2 “Relación de solicitantes con la ayuda denegada”, por la causa que en cada caso se especifica.
- 3º. Desistir de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 3 “Relación de solicitantes con la ayuda desistida” por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado su solicitud en los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de esta convocatoria.

Los beneficiarios que figuran en el listado Anexo 1 (“Relación de solicitantes con la ayuda concedida”) deberán personarse en las dependencias del S.A.C.U. (Pabellón de Uruguay) a partir del **12 de diciembre de 2019**, debiendo aportar, inexcusablemente, fotografía tamaño carnet y fotocopia del NIF/NIE.

Al mismo tiempo se recuerda que:

- a) *“Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de estas Ayudas, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir” (art. 19.5)*
- b) *“Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente” (art. 19.6)*
- c) *“Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes), sin razón justificada, perderá sus derechos” (art. 19.2)*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día **12 de diciembre de 2019**, día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de Octubre), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2019



EL RECTOR,  
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pastora Revuelta Marchena'.

Fdo: Pastora Revuelta Marchena  
Vicerrectora de Estudiantes